



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con comunicación por parte de la NUEVA EPS, en respuesta al requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto del 30 de noviembre de la presente anualidad. Para proveer Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO
DEMANDADOS:	EDUARDO CALA CAMACHO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 705
RADICADO:	680014189001-2020-00016-00
DECISIÓN:	ORDENA NOTIFICAR AL CORREO ELECTRÓNICO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y a lo noticiado por la NUEVE EPS, se tiene que la dirección física que indica la mentada entidad, del demandado EDUARDO CALA CAMACHO, es idéntica a la informada en el libelo genitor, a la cual ya se procuró trámite de notificación obteniendo resultado infructuoso.

No obstante, en la misma comunicación, se informa la dirección correo electrónico del ejecutado, razón por la cual este Estrado Judicial tendrá como nueva dirección de notificación electrónica de la parte demandada el siguiente correo electrónico:

- cindyjohanagiron@gmail.com

En consecuencia, deberá la apoderada demandante, surtir el trámite de notificación personal mediante correo electrónico, de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que **solo aplica para notificaciones mediante canales digitales**, cumpliendo las siguientes directrices:

1. Remitirá notificación personal.
2. En la notificación debe señalar la existencia del proceso y su radicación, la naturaleza del proceso y la fecha de la providencia a notificar.
3. Informará al ejecutado que se entenderá notificado dos (2) días después del envío de dicho mensaje de datos.
4. Que una vez transcurridos los dos (2) días después del recibo de dicho mensaje de datos, se iniciará a contar el término de diez (10) días para contestar la demanda.
5. Y finalmente se le informará al ejecutado, que la contestación de la demanda deberá ser remitida mediante documento en formato PDF, al correo electrónico de este Despacho



j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudiciagov.co, en el horario de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico aportada en la comunicación allegada por la NUEVA EPS.

PRIMERO: Ordenar que se cumpla con la notificación conforme lo establece expresamente el decreto 806 de 2020, y acatando las directrices señaladas por esta Judicatura, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 23** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a070537cfb1e9abd84aa494a34c2dd9489178d96f51828538e0d823ef3880cdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Documento generado en 04/12/2020 09:19:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**